

RESOLUCIÓN DEL RECTOR POR LA QUE SE REALIZA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATO DE SUMINISTRO POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD

EXPEDIENTE EXP001/2013/19: Suministro e instalación de plataforma virtual para fortalecer la mejora y la innovación docente en los títulos ofertados por la Escuela Rey Fahd (Universidad Abdelmalek Essaádi de Marruecos), financiado con cargo a la Convocatoria de ayudas para Programas de Cooperación Interuniversitaria e Investigación Científica de la AECID. Proyecto: Diseño conjunto de estudios de posgrado en traducción entre la Universidad Abdelmalek Essaádi y la Universidad de Cádiz (A1/0316132/11).

Visto el expediente instruido para la contratación de referencia, en el que con fecha 4 de abril de 2013 se acuerda la siguiente clasificación de ofertas por orden decreciente, según propuesta de la profesora responsable del contrato, D^a. Leonor Acosta Bustamante, atendiendo a la puntuación obtenida en aplicación de los criterios de valoración establecidos en el mismo:

1º SEGINTEC, S. L

2º PANTONER PLUS, S. L

Efectuado el requerimiento al mejor clasificado de la documentación preceptiva para ser adjudicatario del procedimiento y una vez cumplido dicho requisito conforme a lo establecido en el artículo 151 del Real Decreto Legislativo 3/2011, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, de conformidad con las facultades que la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y los Estatutos de la Universidad de Cádiz me atribuyen en materia de contratación,

HE RESUELTO

Adjudicar el expediente de referencia a la empresa SEGINTEC, S. L por un importe de 34.338,84 €, al cual aplicado el porcentaje correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido, asciende a un total de 41.549,99 € (cuarenta y un mil quinientos cuarenta y nueve euros, con noventa y nueve céntimos).

Según lo dispuesto en el artículo 156.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el contrato deberá ser formalizado en el plazo máximo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la presente resolución.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre de Universidades, esta resolución agota la vía administrativa y será impugnabile en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la misma, como establece el artículo 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Provincial con sede en Cádiz, en virtud de lo dispuesto en los artículos 13a) en relación con el 8.3 de la Ley 29/1998 citada.

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición por transcurso de un mes desde su interposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de 1.999.

En Cádiz, a 30 ABR 2013

EL RECTOR, por delegación de competencia,
(Resolución de 16/10/2012, BOUCA núm. 150 de 24/10/2012)
EL GERENTE




Fdo. Manuel Gómez Ruiz